



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 077 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 04 de abril del 2,022

VISTO: El Memorando N° 000059-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 31.03.2022, a través del cual la Gerencia dispone encargar a la Subgerencia de Gestión de Tierras, la supervisión de la ejecución contractual del Proyecto Agroindustrial de Arándanos en San Carlos Alto - Chao;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001273-2021-GRLL-GOB, de fecha 10.12.2021, la Gobernación Regional autoriza a la Procuraduría Pública Regional realizar una transacción extrajudicial con Arato Perú, conforme los fundamentos expuestos en el Oficio N° 1985-2021-GRLL-PPR, Oficio N° 2099-2021-GRLL-PPR, y Oficio N° 2136-2021-GRLL-PPR; habiendo realizado dicho órgano de defensa jurídica, el correspondiente análisis costo beneficio;

Que, mediante Oficio N° 002341-2021-GRLL-GOB, de fecha 13.12.2021, la Gobernación Regional convoca a la Gerencia a la suscripción de la minuta y escritura pública de contrato de activos y compromiso de inversión entre el Gobierno Regional La Libertad, Proyecto Chavimochic y la empresa ARATO PERU, a realizarse el día 15 de diciembre 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000238-2022-GRLL-GOB, de fecha 29.03.2022, se designa al Proyecto Especial de Chavimochic (PECH), como órgano encargado de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual de la iniciativa privada denominada "Proyecto agroindustrial de arándanos en San Carlos Alto-Chao"; disponiendo en su segundo resolutivo que en virtud de dicha designación, el Proyecto Especial Chavimochic (PECH), informe al Despacho de la Gobernación Regional sobre las actuaciones y/o actos administrativos referente a la fase de ejecución contractual de la iniciativa privada indicada, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior;

Que, la indicada Resolución Ejecutiva Regional señala que el numeral 7.5 de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACTIVOS Y COMPROMISO DE INVERSIÓN**, establece: "*La Supervisión del cumplimiento del Compromiso de Inversión materia de este numeral será realizada por el **PECH** mediante la constatación en campo de la ejecución de las inversiones en los Inmuebles, mediante peritaje técnico y valoración de inversiones. Esta supervisión se realizará tanto a la culminación del año 1 como del año 5 del Compromiso de Inversión ("Hitos de Supervisión"), salvo lo previsto en el numeral 8.4 siguiente. A estos efectos el Gobierno Regional a través del **PECH** deberá contratar a un perito experto y habilitado, quien se encargará de emitir un informe técnico y de valoración a favor del Gobierno Regional en los periodos antes señalados, para establecer el cumplimiento de los montos de inversión del Compromiso de Inversión. El costo de este peritaje técnico y valoración será asumido por el Comprador;*

Que, mediante documento de Visto, de fecha 29.03.2022, la Gerencia dispone encargar las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual de la iniciativa privada denominada "Proyecto agroindustria de arándanos en San Carlos Alto-Chao", a la Subgerencia de Gestión de Tierras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

PRIMERO. – Encargar a la Subgerencia de Gestión de Tierras del PECH el desarrollo de las funciones vinculadas a la fase de ejecución contractual de la iniciativa privada denominada "**Proyecto agroindustria de arándanos en San Carlos Alto-Chao**", debiendo informar a la Gerencia sobre las actuaciones y/o actos administrativos referente a la fase de ejecución contractual de la iniciativa privada indicada, en cumplimiento de lo previsto en el segundo resolutivo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000238-2022-GRLL-GOB.

SEGUNDO. – Notifíquese a la Subgerencia de Gestión de Tierras para los fines de ley, y hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
GERENTE